

92

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



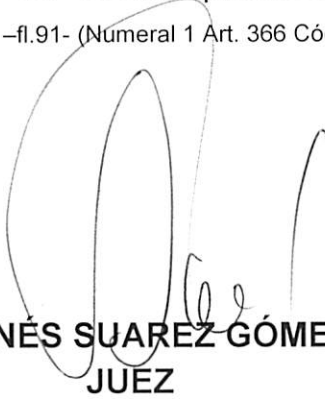
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00216
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADA: MARÍA ALICIA OPAYOME OVELENCIO

APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría por encontrarse ajustada a derecho -fl.91- (Numeral 1 Art. 366 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

91

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2019-00216 adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra MARÍA ALICIA OPAYOME OVELENCIO, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 90.000.ºº	1	73
Agencias en derecho	\$ 800.000.ºº	1	90
Total	\$ 890.000.ºº		

SON: OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS.

Ubaté, noviembre 12 de 2021


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
UBATÉ - CUNDINAMARCA

• Debido al anterior memorial, se agrega al expediente y se ingresa a:

Despacho del Señor(a) Juez, por

16 NOV 2021

con la presente se

liquidación de costas

[Signature]
El Secretario(a)